

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

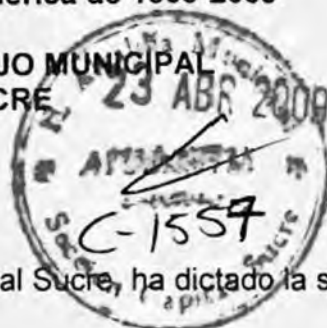


Página 1 de 3
RM N° 189/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 189 /09**

Sucre, 13 de Abril de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-109, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0271/09 de 30 de marzo de 2009, remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 082/09 "REPOSICIÓN MURO PERIMETRAL UNIDAD EDUCATIVA TUCSUPAYA"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 074/09)**, CUCE: 09-1101-00-129895-1-1. (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del Proyecto: **"REPOSICIÓN MURO PERIMETRAL UNIDAD EDUCATIVA TUCSUPAYA"**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 092/2009 de 17 de febrero de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 028-2009 de 03 de marzo de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 05 de marzo de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto a la proponente **Severino Huarachi Bejarano**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

as con los re

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante el **Informe de Nota del RPA-ANPE N° 110a/09** de 05 de marzo de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto: **"REPOSICIÓN MURO PERIMETRAL UNIDAD EDUCATIVA TUCSUPAYA"**, con un monto de BOLIVIANOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 72/100 (**Bs. 176.974,72**), al **Sr. Severino Huarachi Bejarano**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de **CIEN (100) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder

Que el contrato de obra **"REPOSICIÓN MURO PERIMETRAL UNIDAD EDUCATIVA TUCSUPAYA"**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante



Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00370 de 19 de enero de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 21, Proy. 0021, Act. 000, Obj.Gasto 42230, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 220.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato N° 082/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fjs. 01 a fjs. 94
Certificación Presupuestaria a fjs. 49
Especificaciones Técnicas a fjs. 85
Descripción del Proyecto a fjs. 88
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 135
Número de Identificación Tributaria a fjs. 142
Matricula de Comercio a fjs. 131
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fjs. 130
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 141
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 138

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en el SICOES a fjs. 51
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 95
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 97
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 100
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 126
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 123
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 127
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 121
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 102 a fjs. 120
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 128

Que, el proyecto tiene un carácter de emergencia, cuyo **objetivo** es: "Brindar la seguridad a la infraestructura educativa, con la reposición del muro perimetral".

Que, el proyecto contempla, la reposición del muro perimetral de adobe, por uno de ladrillos visto de 18 huecos, contemplando la demolición del muro de adobe restante y el retiro de los cimientos existentes que ya se encuentran deteriorados; para luego realizar unas nuevas fundaciones, así mismo se tendrá que retirar los cimientos de mortero de barro con piedra, debiéndose realizar las excavaciones necesarias y ejecutar el proyecto en sí.

Que, el objeto del **Decreto Supremo N° 29565**, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su Art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de EDUCACIÓN, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales."

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades




POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE.

- Art.1º.** **APROBAR** la suscripción del **Contrato N° 082/09**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la la Lic. Aydeé Nava Andrade **Alcaldesa Municipal, la Oficialia Mayor de Finanzas y Administración;** y Arq. Tommy Duran del Carpio **Oficial Mayor Técnico** y el **CONTRATISTA Sr. Severino Huarachi Bejarano**, para la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN MURO PERIMETRAL UNIDAD EDUCATIVA TUCSUPAYA", con un costo total de **Bs. 176.974,72** (BOLIVIANOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 72/100), y un plazo de ejecución de **CIENTOS (100) DIAS CALENDARIO**.
- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de Obras de la Oficialia Mayor Técnica del G.M.S.
- Art.3º.** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6º.** **INSTRUIR** a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.
- Art.7º.** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los Items a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la junta vecinal beneficiaria y dirigentes de la Junta Escolar de la Unidad Educativa Tucsupaya, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.8º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dennis Cuno Cayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




 Lic. Mary Echenique Sánchez
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL